

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 27 de marzo, por la que se convocan las ayudas a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 para el año 2024 (ref. BDNS).

Estas ayudas se tramitan al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 y se someten al régimen de ayudas *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* al sector agrícola.

El Acuerdo GOV/109/2023, de 16 de mayo, aprueba la programación de desarrollo rural en Cataluña para el período 2023-2027, la cual estará formada por las medidas contenidas en el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 aprobado por la Decisión de ejecución C (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, y las medidas contenidas en el programa complementario de desarrollo rural de Cataluña financiadas íntegramente con fondos de la Generalitat de Catalunya.

La ayuda a la diversificación agraria está asociada al contrato global de explotación (CGE) desde el año 2007 y se recoge en el programa complementario de desarrollo rural de Cataluña para el período 2023-2027 (PDR.DACC).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8, atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 129.1 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayuda al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2024 las ayudas *de minimis* de diversificación agraria, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9112, de 29.2.2024).

2. El período de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2024, ambos incluidos. Estos plazos de presentación se considerarán ampliados, en su caso, de acuerdo con la disposición final primera de la Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero.

3. Las personas beneficiarias deben cumplir la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad a que se refiere el apartado 4) del anexo 5 de la Orden ACC/29/2024, de 16 de febrero, por la que se establece y se regula la DUN 2024.

4. Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 1.500.000 euros, con naturaleza de crédito plurianual, van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) para el año 2026. La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito en el momento de la resolución de concesión.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayudas, el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que determinan los apartados 2 y 3, respectivamente, del artículo 11 de las bases reguladoras que rigen estas ayudas.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el artículo 13.2 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En defecto de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.1 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución del secretario o la secretaria de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 5.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>. Las personas jurídicas, cuando la ayuda concedida sea superior a 10.000,00 euros, deben comunicar al DACC la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y auditoría y de seguimiento y evaluación. A tal efecto, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley

orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 27 de marzo de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

Resolución

ARP//2025, de 24 de octubre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PEC 2023-2027 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/1107/2024, de 27 de marzo (ref. BDNS 752922)

La Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9112, de 29.2.2024).

La Resolución ACC/1107/2024, de 27 de marzo, convocó las ayudas a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 para el año 2024 (DOGC núm. 9138, de 9.4.2024).

Estas ayudas se someten al régimen de ayudas *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

El apartado 4 de la Resolución ACC/1107/2024, de 27 de marzo, prevé que el importe de esta convocatoria sea ampliable según disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa el importe de la ayuda a la diversificación agraria para la anualidad 2024.

El artículo 1.1 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que el departamento incluye, entre otras unidades directivas, la Dirección General de Desarrollo Rural. El artículo 10 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, establece las funciones de la dirección general mencionada; estas funciones son las mismas que tenía atribuidas la Secretaría de Agenda Rural según el Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que ha quedado derogado.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas; de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 300.000,00 euros la dotación presupuestaria inicial de 1.500.000,00 euros de las ayudas a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PEC 2023-2027 para el año 2024, ayudas convocadas mediante la Resolución ACC/1107/2024, de 27 de marzo (ref. BDNS 752922). La dotación presupuestaria final resultante es de 1.800.000,00 euros. Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2026.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 24 de octubre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación